

**REGLAMENTO (CE) Nº 205/97 DE LA COMISIÓN**

de 3 de febrero de 1997

**por el que se corrige el coeficiente de conversión entre la calidad R3 y la calidad S2 fijada por los Reglamentos (CE) nºs 1931/96 y 2368/96 en el sector de la carne de bovino**

LA COMISIÓN DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS,

Visto el Tratado constitutivo de la Comunidad Europea,

Visto el Reglamento (CEE) nº 805/68 del Consejo, de 27 de junio de 1968, por el que se establece la organización común de mercados en el sector de la carne de bovino <sup>(1)</sup>, cuya última modificación la constituye el Reglamento (CE) nº 2222/96 <sup>(2)</sup>, y, en particular, el apartado 7 de su artículo 6 y el apartado 3 de su artículo 22 *bis*,

Considerando que, debido a un error material, los Reglamentos de la Comisión (CE) nºs 1931/96 <sup>(3)</sup>, modificado por el Reglamento (CE) nº 2015/96 <sup>(4)</sup> y 2368/96 <sup>(5)</sup>, modificado por el Reglamento (CE) nº 34/97 <sup>(6)</sup> fijaron el coeficiente de conversión entre la calidad R3 y la calidad S2 en un nivel demasiado bajo; que procede poner remedio a esta situación aumentando el citado coeficiente con efecto retroactivo;

El presente Reglamento será obligatorio en todos sus elementos y directamente aplicable en cada Estado miembro.

Hecho en Bruselas, el 3 de febrero de 1997.

*Por la Comisión*

Franz FISCHLER

*Miembro de la Comisión*

Considerando que las medidas previstas en el presente Reglamento se ajustan al dictamen del Comité de gestión de la carne de bovino,

HA ADOPTADO EL PRESENTE REGLAMENTO:

*Artículo 1*

El coeficiente de 1,356, contemplado en el párrafo segundo de la letra c) del apartado 1 del artículo 1 del Reglamento (CE) nº 1931/96 y en el párrafo segundo de la letra b) del apartado 1 del artículo 1 del Reglamento (CE) nº 2368/96, se aumenta a 1,365.

*Artículo 2*

El presente Reglamento entrará en vigor el día de su publicación en el *Diario Oficial de las Comunidades Europeas*.

Será aplicable a las licitaciones abiertas entre octubre de 1996 y marzo de 1997.

<sup>(1)</sup> DO nº L 148 de 28. 6. 1968, p. 24.

<sup>(2)</sup> DO nº L 296 de 21. 11. 1996, p. 50.

<sup>(3)</sup> DO nº L 254 de 8. 10. 1996, p. 35.

<sup>(4)</sup> DO nº L 269 de 22. 10. 1996, p. 16.

<sup>(5)</sup> DO nº L 323 de 13. 12. 1996, p. 6.

<sup>(6)</sup> DO nº L 8 de 11. 1. 1997, p. 1.